

ACTA ACUERDO

En la ciudad de la San Juan, al día 1° de Febrero de 2013, se reúnen, por una parte el Sr. Martín Raúl Villano, DNI 30.139.990 en representación de la UTE FLUOR TECHINT, en adelante "La Empresa" y por la otra el Sr. Ricardo Romero, DNI. 11.231.507 en su carácter de Secretario de Organización, de la UOCRA Seccional San Juan, en adelante "La Representación Sindical" y acuerdan:

1°) Que "La Representación Sindical" manifiesta que con el fin de incentivar la tarea de los trabajadores, solicita el pago de una suma no remunerativa para todo el personal de las contratistas de la construcción PASCUA LAMA que estén comprendidos dentro del CCT 76/75 que se desempeña en el Proyecto en LAMA y hasta el vencimiento del presente Acuerdo, una asignación no remunerativa de Cuatro mil pesos (\$4.000) pagadera en cuatro cuotas mensuales y consecutivas en las segundas quincenas a partir del mes de diciembre de 2012 y hasta marzo de 2013.

Para el personal que se desempeña en Albardón una asignación no remunerativa de Tres mil cuatrocientos pesos (\$3.400) pagadera en cuatro cuotas mensuales y consecutivas en las segundas quincenas a partir del mes de diciembre de 2012 y hasta marzo de 2013.


Dicha asignación no remunerativa, oportunamente deberá actualizarse con el mismo porcentaje que se incrementen los básicos del CCT 76/75 en la ronda paritarias 2013 y abonarse, con esos nuevos valores, nuevamente a partir de diciembre de 2013 y hasta marzo de 2014, también al personal que se encuentre activo en dichas fechas. Se aclara además, que esta asignación no será absorbida por ninguna suma no remunerativa o similar existente o a crearse en el futuro por paritarias en los términos y plazos del presente acuerdo.

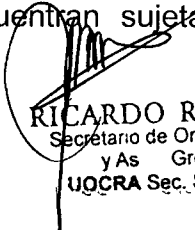
2°) "La Empresa", en orden a lo solicitado y por indicación de BEASA, ofrece abonar la asignación no remunerativa, a partir de la segunda quincena del mes de diciembre de 2012 bajo la denominación "Asignación no remunerativa Acta Acuerdo 01/02/13" en forma completa o abreviada.

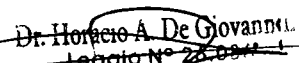
3°) "La Representación Sindical" habiendo tomado conocimiento de la posición de la empresa, acepta el ofrecimiento efectuado.

4°) Sin perjuicio de la naturaleza no remunerativa de la asignación aquí pactada, ambas partes establecen que se tributarán los aportes y contribuciones establecidos por las leyes 23.660 y 23.661 por la totalidad de las sumas a abonar.

5°) En razón del acuerdo alcanzado, y estimando que constituye una justa composición de derechos e intereses de las mismas y no existir violación a normas de Orden Público Laboral ni General, "Las Partes" establecen que las obligaciones aquí asumidas se encuentran sujetas a la la previa resolución


FLUOR - TECHINT - UTE
MARTIN R. VILLANO
APODERADO


RICARDO ROMERO
Secretario de Organización
y As. Gremial
UOCRA Sec. San Juan.


Dr. Horacio A. De Giovanni
Legajo N° 22.094.1
DELEGACION REGIONAL SAN JUAN
MTE



homologatoria dictada por la autoridad administrativa del trabajo en los términos del art. 15 de la L.C.T.

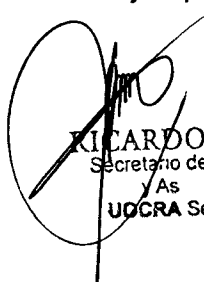
6°) Las partes dejan establecido que el trabajador de las contratistas de la construcción PASCUA LAMA que prestare servicios en el "SITE" y en ALBARDON solo en una parte de los periodos definidos en el punto 1°), le corresponderá un pago proporcional al tiempo trabajado. Para percibir el cobro, es necesario que el trabajador sea miembro activo de "LA EMPRESA" al momento del pago de cada una de las cuotas del acuerdo.


7°) Las Partes dejan expresamente establecido que la fiel observancia del presente acuerdo entrañará la obligación de evitar el recurso a medidas de acción directa durante la etapa de cumplimiento de los plazos de ejecución de la obra, hasta su finalización, a cuyo efecto sustanciarán cualquier diferencia mediante la negociación y diálogo, agotando todos los procedimientos legales establecidos a tal fin.

8°) De conformidad con todo lo expuesto, y estimando que lo acordado constituye una justa composición de los derechos e intereses de las partes, y que no importa renuncia ni lesión a normas de Orden Público Laboral ni General, se comprometen a ratificar el presente ante la autoridad pertinente y a solicitarle su homologación en los términos y con el alcance del artículo 15 de la LCT (t.o. 1976).-

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


FLUOR - TECHINT - UTE
MARTIN R. VILLANO
APODERADO


RICARDO ROMERO
Secretario de Organización
y As. Gremial
UOCRA Sec. San Juan


Dr. Horacio A. De Giovanni
Legajo N° 26.086
DELEGACION REGIONAL SAN JUAN
MTE y SS



EXPEDIENTE 1223-169 *674/13*

En la Ciudad de Buenos Aires a los 20 días del mes de Agosto de 2013, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional Relaciones del Trabajo, por ante mi Luis Emir Benítez, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento No 3, el Sr. Hugo Domingo Ferreyra, en su carácter de Secretario de Organización y Asuntos Gremiales de la **UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA)**.-----

C-1
Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, el Señor Ferreyra manifiesta, que en el carácter invocado, viene a ratificar expresamente en todas sus partes el contenido del acuerdo suscripto por las autoridades de la Seccional San Juan y la empresa PASCUA LAMA S.A. agregado a estas actuaciones y solicita a esta Autoridad de aplicación la pertinente homologación.-----

Con lo que se dio por terminado el acto, siendo las 16,30 hs. firmando de conformidad por ante mi para constancia.-----

PARTE SINDICAL

sr. LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
O.N.R.T. - MTEySS